



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 20-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 MAR. 2016

Vistos, el Informe N° 382-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1568-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 68-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AAO, la Carta N° 44-2016/CONS/APHJ-AREQ y la Carta N° 008-2016-CA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 014-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 065-2014-MINEDU/UE 108, para el servicio de consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi – Arequipa – Arequipa", por el monto de S/ 659 943,20 (Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 20/100 Soles), y un plazo de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO AREQUIPA conformado por las empresas CONSTRUCCIONES RUESMA S.A., CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA CHAN CHAN S.A.C. y J & F CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES DEL PERÚ S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 055-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 007-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi – Arequipa – Arequipa", por el monto de S/ 16 325 221,86 (Dieciséis Millones Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Veintiuno con 86/100 Soles), y un plazo de trescientos (300) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de enero de 2015, el Contratista describió las actividades con las que dio inicio a la ejecución de la obra;

Que, durante la ejecución contractual de la Obra, se han tramitado cinco (05) solicitudes de ampliación de plazo, de las cuales la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 ha sido declarada procedente mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 225-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 17 de julio de 2015, por sesenta y nueve



(69) días calendario y la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 fue declarada procedente en parte, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 21 de enero de 2016, por setenta (70) días calendario, con ellas se postergó el plazo de la ejecución de obra hasta el 28 de marzo de 2016;

Que, en el Asiento N° 151 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de abril de 2015, el Supervisor dejó constancia que entregó al Contratista el Certificado SEAL-GG/TE-0108-2015, emitido por la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste – SEAL, en adelante, la Concesionaria, el cual determina el punto de diseño en la estructura de Media Tensión N° 10894, cercana a la subestación 2132, ubicada en la calle Malecón Chili; asimismo, indicó que la subestación proyectada del tipo convencional deberá estar ubicada al lado izquierdo del ingreso principal en un área verde con frente al Malecón Chili, construida en un área mínima de 10,89 m² (3,30 x 3,30);

Que, a través de la Carta N° 73-2015/CONS/APHJ-AREQ, recibida por la Entidad el 17 de julio de 2015, el Supervisor solicitó el Plano IE-01 modificado en relación al punto de diseño emitido por la Concesionaria, concordantes con la nueva ubicación del tablero y las modificaciones que esto implica;

Que, mediante Carta N° 114-2015/CONS/APHJ-AREQ y Carta N° 130-2015/CONS/APHJ-AREQ recibidas por la Entidad el 04 y 11 de setiembre de 2015, respectivamente, el Supervisor reiteró que se remita el plano de las instalaciones eléctricas modificado en relación al punto de diseño emitido por la Concesionaria;



Que, a través de la Carta N° 084A-2015/RMBY-AREQ recibida por el Contratista el 18 de setiembre de 2015, el Supervisor remitió la absolución de la consulta, emitida por la Entidad mediante correo electrónico de fecha 17 de setiembre de 2015, referente al Plano IE-01 de modificación en relación al punto de diseño;

Que, con Oficio N° 3483-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 24 de setiembre de 2015, la Entidad remitió la absolución de la consulta relacionada con el Plano IE-01, para su implementación en obra, adjuntando el Memorandum N° 601-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO, del Equipo de Ingeniería de Obras, el mismo que, a su vez, contiene el Informe N° 69-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-RZAG del Especialista Electricista; asimismo, precisó que los mencionados documentos se remitieron vía correo electrónico el día 17 de setiembre de 2015;



Que, en el Asiento N° 324 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de setiembre de 2015, el Supervisor consignó que entregó al Contratista la Carta N° 084A-2015/RMBY-AREQ en la que se absuelve la modificación referido al Plano IE-01; asimismo, señaló la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de la prestación adicional de obra de las instalaciones eléctricas de distribución de los alimentadores de baja tensión de acuerdo a modificaciones realizadas por la reubicación de la subestación proyectada;



Que, mediante Carta N° 143-2015/CONS/APHJ-AREQ recibida por la Entidad el 29 de setiembre de 2015, el Supervisor comunicó la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la prestación del Adicional de Obra, referida a las Instalaciones Eléctricas de Distribución de los Alimentadores de Baja Tensión, de acuerdo a modificaciones realizadas por la reubicación de la Subestación proyectada; por lo que, solicitó determinar quién estará a cargo de la elaboración del mismo;

Que, con Memorandum N° 872-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 01 de octubre de 2015, la Entidad, encargó al Equipo de Estudios y



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 20-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 MAR. 2016

Proyectos, la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 correspondiente al Sistema de Distribución de los Alimentadores de Baja Tensión;

Que, en el Oficio N° 4051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 29 de octubre de 2015, la Entidad remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 para que verifique los metrados y presupuesto;

Que, mediante Carta N° 186-2015/CONS/APHJ-AREQ recibida por la Entidad el 04 de noviembre de 2015, el Supervisor remitió las observaciones al expediente de la prestación Adicional, contenidas en el Informe Técnico N° 104-2015/VERU-S/AREQ;

Que, con Memorándum N° 1009-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 11 de noviembre de 2015, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Estudios y Proyectos las observaciones de la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Sistema de Distribución de los Alimentadores de Baja Tensión; por lo que, solicitó subsanarlas, así como, incluir el Deductivo Vinculante con los metrados elaborados por el Supervisor;

Que, a través del Memorándum N° 101-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 27 de enero de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DHCV, del Especialista de Costos, en el cual se estableció el presupuesto reformulado de la prestación Adicional de Obra N° 04 el monto de S/ 346 207,04 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Siete con 04/100 Soles) el cual incluye el Impuesto General a las Ventas, Gastos Generales, Utilidad y se afectó el factor de relación e Informe N° 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AMA del Especialista Electricista;

Que, en el Oficio N° 435-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 01 de febrero de 2016, la Entidad remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04, para su verificación respectiva, a fin de que señale que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal y se encuentren incluidas todas las partidas necesarias para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, a través de la Carta N° 008-2016-CA recibida por la Entidad el 05 de febrero de 2016, el Contratista manifestó su conformidad con el Expediente



Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 – Sistema de Alimentadores de Baja Tensión; por lo que, remitiéndolo debidamente firmado, en señal de conformidad;

Que, mediante Memorandum N° 306-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 22 de febrero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – PRONIED emitió la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 04 de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi – Arequipa – Arequipa", por el monto de S/ 346 207,04 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Siete con 04/100 Soles);

Que, con Oficio N° 905-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de marzo de 2016, la Entidad remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 para su pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Carta N° 44-2016/CONS/APHJ-AREQ, recibida por la Entidad el 09 de marzo de 2016, el Supervisor emitió su opinión favorable, a través del Informe Técnico N° 155-2016/VRVU-S/AREQ, sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 referida a las instalaciones eléctricas de distribución de los alimentadores de baja tensión de acuerdo a modificaciones realizadas por la ubicación de la subestación proyectada, originada por deficiencias en el Expediente Técnico original, cuyos trabajos reúnen las condiciones técnicas necesarias para alcanzar las metas y objetivos del proyecto, precisando que el presupuesto del Adicional de Obra N° 04 asciende a la suma de S/ 346 207,04 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Siete con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa un porcentaje de incidencia parcial de 2,12 % del monto del contrato original, remitiendo además el Deductivo Vinculante por el monto de S/ 168 285,01 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 01/100 Soles), el cual tiene una incidencia de -1,03% del monto contractual vigente;

Que, a través del Informe N° 68-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AAO de fecha 15 de marzo de 2016, que cuenta con la conformidad del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra recomendó aprobar el Adicional de Obra N° 04 por la suma de S/ 346 207,04 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Siete con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo que representa una incidencia parcial de 2,12% y el Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/ 168 285,01 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 01/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia parcial de -1,03%; y una incidencia acumulada de -1,21% respecto del monto del contrato original;

Que, en el referido informe se señaló que el Adicional de Obra N° 04 se generó debido a la deficiencia en la elaboración del Expediente Técnico por la modificación del proyecto respecto a la determinación del punto de diseño y la nueva ubicación de la subestación, como consecuencia de la obtención del Certificado de la Concesionaria, precisando que su no ejecución, generaría la falta de funcionamiento del sistema de las instalaciones eléctricas lo cual implica que las electrobombas que se utilizan para la red del agua potable no funcione; por lo que tales modificaciones comprende efectuar trabajos en relación a la red eléctrica de los alimentadores de baja tensión, como son los siguientes trabajos:

Instalaciones Eléctricas

- Ductos o Tuberías





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 20-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 MAR. 2016

- Sistemas de Puesta a Tierra
- Buzón de Concreto
- Tableros
- Alimentadores
- Excavación Zanja



Que, asimismo indicó que la ejecución de los trabajos materia del Adicional de Obra N° 04 resultan indispensables para lograr la finalidad del contrato principal de obra, precisando que el referido adicional aún no ha sido ejecutado por el Contratista, y que el presupuesto general se encuentra constituido por partidas del expediente técnico original y por partidas nuevas;



Que, con Memorándum N° 1568-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo el informe del Coordinador de la Obra y remitió el expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02, para que se pronuncie sobre el particular y proyecte la resolución correspondiente;



Que, mediante Informe N° 382-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 22 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo con lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y al haberse verificado el cumplimiento de los procedimientos legales, concluyó que corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 por la suma de S/ 346 207,04 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Siete con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y el Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/ 168 285,01 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 01/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo que representa una incidencia acumulada de -1,21 % del monto del contrato original, porcentaje menor al permitido por ley; siendo la causal de procedencia de la prestación adicional de obra por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, la misma que está regulada en el literal b) del numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", emitida por la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los

presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad”;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: “sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente “El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;



Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 382-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1568-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 68-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AAO, la Carta N° 44-2016/CONS/APHJ-AREQ y la Carta N° 008-2016-CA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 20-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 MAR. 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 al Contrato N° 055-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito con el CONSORCIO AREQUIPA conformado por las empresas CONSTRUCCIONES RUESMA S.A., CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA CHAN CHAN S.A.C. y J & F CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES DEL PERÚ S.A.C. para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi – Arequipa – Arequipa", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 346 207,04 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Siete con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo que representa una incidencia parcial de 2,12 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 al Contrato N° 055-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi – Arequipa – Arequipa", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 168 285,01 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 01/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de -1,03%; y una incidencia acumulada de -1,21% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración requiera al CONSORCIO AREQUIPA, la garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO AREQUIPA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kojonko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED